

A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

MELILLA

Asunto: Alegaciones PIGREMEL (Expediente nº 8098/2022)

Jose Manuel Cabo Hernández, con DNI 45267171C, en representación de la asociación Guelaya Ecologistas en acción Melilla, con CIF nº G-29905593

EXPONE

Recibida la notificación sobre la evaluación ambiental simplificada de PIGREMEL enviamos un conjunto de alegaciones que en términos generales tienen relación con los principales efectos (positivos y negativos) del plan sobre el medio ambiente (a escala estratégica).

El pasado mes de marzo se aprobó en el Congreso la nueva Ley de Residuos y suelos contaminados que incluye en su articulado numerosas novedades sobre la gestión de residuos con la finalidad de disminuir las afecciones al medio ambiente, la salud pública y el cambio climático provocada por la gestión de residuos.

Reforzar el principio de reducción de residuos, el tratamiento de bioresiduos, el amianto, la prohibición de plásticos de usar y tirar o los nuevos objetivos de reciclaje y nuevos plazos de residuos específicos son novedades que, a falta de que la nueva ley se publique en el BOE para entrar en vigor, afectará a la modificación de PIGREMEL en tanto que si bien se puede considerar una revisión de la anterior no puede considerarse que sea una actualización.

Por ello consideramos que es necesario incluir en el marco jurídico de referencia de PIGREMEL la nueva Ley de residuos y suelos contaminados al incluir nuevas medidas que vendrán a disminuir el impacto ambiental de la gestión de residuos en general y también en la ciudad de Melilla.

Por tanto, nos parece obligado solicitar la paralización del procedimiento actual de evaluación ambiental simplificada e inciarlo como evaluación ambiental estratégica ordinaria como consecuencia de la aprobación de la nueva Ley que incluye novedades importantes y significativas que estarán en vigor en el periodo 2023-2025 de la modificación actualmente en trámite.

Las alegaciones que presentamos son la siguientes:

Alegación nº 2

La nueva ley de residuos aprobadas en el congreso el pasado mes de marzo establece nuevos objetivos más exigentes que los de la ley de residuos de 2013, que persiguen disminuir los efectos negativos de la gestión de residuos sobre el medio ambiente, la salud pública y el cambio climático. Sin embargo, este marco jurídico no está contemplado en el Plan que se evalúa a pesar de que cuando se termine este procedimiento de evaluación ambiental y se ponga en vigor a partir dl año pasado la nueva ley de residuos estará vigente.

Propuesta

Se modifique el procedimiento de evaluación ambiental simplificado por la evaluación ordinaria y se incorpore la nueva ley de residuos aprobada como referencia jurídica del Plan y se revise y actualice

el reglamento de residuos aprobado en la Ciudad Autónoma procediendo a redactar un nuevo PIGREMEL con seis años de vigencia en lugar de una modificación por tres años.

Justificación

No tener en cuenta en PIGREMEL la nueva Ley de residuos y no actualizar el reglamento de residuos aprobado aplicando la anterior ley de residuos y suelos contaminados en la práctica retrasa la puesta en vigor de la normativa ambiental nacional en tres años, con el efecto negativo sobre el medio ambiente, salud pública y cambio climático al no aplicarse importantes medidas que afectan a los biorresiduos, el amianto o los suelos contaminados.

Además de esta alegación general sobre las afecciones, se presentan otras alegaciones vinculadas a otros aspectos que vamos pormenorizando caso a caso.

Alegación 1.-

No se puede considerar “actualizada” la modificación de PIGREMEL 2017-2022 ya que no incluye la nueva ley de residuos aprobada en el presente mes de marzo en el Congreso.

Propuesta

Debe realizarse un nuevo plan integral 2023-2029 actualizándolo con la nueva legislación de residuos aprobada en 2022 y no una modificación ya que la nueva Ley es de carácter superior al reglamento de residuos que ha aprobado la ciudad autónoma como desarrollo de la Ley de residuos de 2013.

Justificación:

La nueva ley de residuos establece objetivos específicos y plazos para conseguirlos para algunos tipos de residuos anteriores al año 2025 que se quiere establecer con fin de vigencia de la modificación en curso, como por ejemplo bioresiduos o amianto, lo cual tendrá importantes consecuencias sobre el impacto ambiental y para la salud pública del Plan.

En la práctica, si no se incluye la nueva Ley específicamente como marco jurídico del Plan, se estaría retrasando de hecho en la Ciudad Autónoma de Melilla la puesta en vigor de la nueva Ley de residuos hasta 2026, tras finalizar la prórroga que se pretende aprobar actualmente.

El resto de las alegaciones son las siguientes:

- A) Principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad que considera que deben aplicarse.
Comentarios al diagnóstico ambiental aportado, de su competencia.

Alegación 2.-

La evolución de la reducción de residuos no realista con respecto al cumplimiento de los objetivos de prevención, que viene marcada por un descenso de alrededor del 10%. Debe considerarse a motivos coyunturales extraordinarios el descenso de toneladas de residuos gestionadas.

Propuesta

De acuerdo con la jerarquía de gestión de residuos, debe considerarse la reducción de residuos una línea estratégica a desarrollar en el futuro porque no se ha desarrollado entre 2017 y 2022 las medidas propuestas en el anterior PIGREMEL para reducir residuos y por tanto deben incorporarse

un paquete de medidas con el objetivo de reducir la producción de residuos de acuerdo con el articulado de la nueva ley de residuos.

Justificación

La reducción en la producción de residuos es la línea estratégica que más directamente influye en disminuir las consecuencias ambientales, para la salud pública y la reducción de la financiación pública en la gestión de residuos.

Alegación 3.-

Consideramos que la jerarquía de principios de gestión debe imponerse al principio de proximidad tanto en cuanto que la nueva Ley de residuos establece tasas fiscales para “castigar” tanto la incineración y co-incineración, como el vertido (cenizas y escorias de incineradora) intentando minimizar y no maximizar la incineración, teniendo en cuenta que la modificación actual plantea incluso la ampliación de la incineración, en contra de toda lógica y de cualquier normativa ambiental ya sea europea o nacional. El aumento de la incineración en caso de ampliación y traslado de las instalaciones produciría un aumento de la huella de carbono insostenible en la situación de emergencia climática y de los objetivos de reducción de emisiones de gases invernaderos, por el CO₂ que produce cualquier combustión como el que se produce en los hornos de incineración de residuos.

Propuesta

PIGREMEL debe establecer claramente como prioritario minimizar la incineración de residuos en la ciudad, ampliando y reforzando las medidas de reducción, reutilización y reciclaje y haciendo más exigentes los objetivos específicos de las tres modalidades de gestión en residuos específicos aplicando la nueva Ley de residuos.

Justificación

Mantener o aumentar la incineración de residuos en la ciudad de Melilla tendrá un efecto negativo en el medio ambiente, la salud pública, los objetivos de reducción de emisiones de cambio climático y será castigado por la nueva ley de residuos con una carga fiscal de 40 euros por tonelada incinerada, por lo que también tendrá un efecto negativo en el gasto público de la Ciudad Autónoma.

- B) Sugerencias a las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que considera aplicables, a escala estratégica del plan, para hacer frente a los impactos anteriormente destacados, de su competencia.

Alegación 4.-

Existen evidencias científicas sobre la existencia de suelos contaminado por elevadas cantidades de varios metales pesados. Además la ciudad ha encargado un estudio sobre la existencia de suelos contaminados de la que no se conoce actualmente sus resultados. La nueva ley de residuos establece las condiciones necesarias para la declaración de los suelos contaminados incluso con carácter histórico.

Propuesta.

Se incorpore a PIGREMEL la nueva normativa sobre declaración de suelos contaminados y se proceda a declarar la existencia de suelos contaminados en el territorio de Melilla

Justificación

El estudio titulado Evaluando la contaminación del suelo en la ciudad de Melilla; Índices de polución de metales pesados en suelos y sus potenciales riesgos ecológicos y para la salud humana (título traducido al español) de Javier Sáez esteban, un proyecto del Dep. of natural Sc. De la Universidad metropolitana de Manchester, de abril de 2021 identificada los puntos de vertido en el territorio de Melilla de cargas altamente contaminantes a través de 24 puntos de muestreo en los que diversos índices (Factor de polución, índice de riesgo ecológico y potencial riesgo ecológico) mostraron una media de “moderado” a “alta polución” para Zn y Pb y “muy alta” para Cd en Melilla mientras que el Índice de potencial de riesgo ecológico (RI) mostró un considerable riesgo ecológico por Pb y un muy alto riesgo ecológico por Cd.

Alegación nº 5

Sistema de retorno. No se plantean objetivos sobre reciclaje ni límites para conseguirlos en el caso de envases plásticos, especialmente en envases de botellas de agua de acuerdo al articulado de la nueva ley de residuos. De esta forma no se toma ninguna medida para establecer un sistema de depósito, devolución y retorno en la ciudad de Melilla en los próximos 3 años y medio.

Propuesta

PIGREMEL debe incluir los objetivos y los límites de tiempo para conseguirlo del reciclaje de envases en Melilla de acuerdo a la nueva Ley de residuos, e incluir las medidas previstas en caso de no cumplirse los porcentajes de reciclaje mínimos para implementar un sistema de depósito, devolución y retorno, incluyendo las instalaciones necesarias.

Justificación

Los datos que ECOEMBES ofrece sobre envases reciclados por habitante y año es superior a 18 pero los datos que ofrece PIGREMEL utilizando como fuente también a ECOEMBES es superior a solo 3 Kg/hab/año. Por lo tanto, no es previsible que se consiga llegar a la media nacional a corto o medio plazo ya que partimos de un porcentaje 6 veces inferior a la media española y lo más probable es que haya que asumir un sistema complementario al de ECOEMBES.

Alegación nº 6.-

Plásticos de un solo uso. La modificación de PIGREMEL establece actuaciones para tratamiento y eliminación de plásticos de un solo uso pero la nueva ley de residuos ha prohibido ese tipo de residuos por lo que en realidad lo que PIGREMEL debe incluir es esa prohibición en Melilla.

Propuesta

PIGREMEL debe incluir la prohibición de uso de plásticos de un solo uso de acuerdo a lo establecido en la nueva Ley de residuos.

Justificación

Los plásticos de un solo uso son el componente más frecuente y persistente de las basuras que se encuentran en el medio natural de la ciudad.

C) Sugerencias a los objetivos del plan

Alegación 7

La nueva ley de residuos establece nuevos límites de tiempo y nuevos objetivos para el reciclaje de residuos específicos que no se incluyen en la modificación del actual PIGREMEL, lo que es cuantitativamente muy importante en el caso de bioresiduos por su alto porcentaje en la cantidad global que se incineran actualmente. Las alternativas que la nueva ley de residuos propone, compostaje o producción de bio-gas deben hacerse efectivas este mismo año. Actualmente PIGREMEL solo incluye un proyecto privado de planta de fabricación de biogás de 30 a 40 toneladas que no será efectiva hasta 2024 o 2025, lo que supone una fecha tardía de acuerdo con los límites temporales de la nueva ley de residuos

Propuesta

Que se tome una iniciativa pública para asegurar el tratamiento de los biorresiduos en los límites aprobados en la nueva ley de residuos

Justificación

La incineración de 30 o 40 tn diarias de materia orgánica provoca una cantidad significativa de las emisiones de efecto invernadero de la incineradora, por lo que continuar quemándola tiene un efecto negativo en el medio ambiente y la salud pública, elevando además la huella de carbono en los 3 años que se pretende prorrogar PIGREMEL.

D) Alternativas consideradas

Alegación 8

La alternativa 1 del documento ambiental no contiene objetivos ni desarrollo de infraestructuras que se incluyen en la nueva Ley de residuos y suelos contaminados.

Propuesta

Se incluya en el marco jurídico la nueva Ley de residuos, se acepte el escenario 4 de PIGREMEL y se incorporen los objetivos e infraestructuras no incluidas en el actual Plan como consecuencia de la aplicación del nuevo marco jurídico.

Justificación

Los efectos negativos al medio ambiente, la salud pública y el cambio climático serán menores si aplican las nuevas medidas incorporadas al marco jurídico español

Y por todo ello

SOLICITA

Sean recibidas y aceptadas las alegaciones anteriores.

Queda a su disposición
Melilla 8 de marzo 2022

Fdo. Jose M. Cabo